000519/2022

En la ciudad de Trelew, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen personalmente la Sra. **V. P. G.,** (D.N.I. N° X.), asistido por su letrado apoderado Dr. R. M. L.; el Sr. **P. E. T.** (D.N.I. N° X.), asistido por su letrada patrocinante, Dra. G. T. C.; y la Sra. Asesora de Familia de la ciudad de Trelew Dra. Julia LABORDA.

--- Abierto el acto siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Sergio Rubén Lucero, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo Dres. Aldo Luis De Cunto y Guillermo Nicolás Walter, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. ----------

-El Sr. Presidente le da la palabra al Sr. P. T..

--- El Sr. T. manifiesta que le parece injusto que tenga que aportar una suma de dinero tan grande dado que él se encuentra presente en la vida de sus hijos, ya sea viaje de estudio, vestimenta, sus entrenamientos y afronta diversos gastos para cumplir con las expectativas de sus hijos.

--- Agrega que teme que los gastos que realiza con sus hijos se vean afectados por el pago de la cuota alimentaria.

--- El Dr. Lucero pregunta cuánto significa ese 30% en suma de dinero.

--- La Dra. T. C. refiere que el 30% es $113.000. La Dra. Señala que los niños pasan tiempo con el padre el fin de semanas por medio y dos veces a la tarde.

--- El Sr. P. señala que vive en Gaiman y que pasa tiempo con los chicos.

--- La parte demanda señala que ellos proponen el 15% dado que comparte tiempo con sus hijos.

--- El padre señala que todos los días le da $1.000 a cada uno de los niños para sus gastos, menciona otros gastos. Concluye que le da entre $5.000 a $6.000 cada uno de sus hijos por semana. El padre señala que la finalidad es poder seguir afrontando los gastos que le da a sus hijos.

--- Toma la palabra la Sra. G., comenta que es enfermera y que sus hijos luego de la separación bajaron su nivel de vida, dado que con su ingreso no llega a fin de mes y que ha tenido que recurrir pedir prestado a la abuela de sus hijos. ----------

--- Expone la Sra. V. que su sueldo es de $180.000/$190.000 y además, abona una cuota del IPV de $30.000. Manifiesta que el Sr. T. hace diferencia económica entre F. y R..

--- El Dr. Lucero comenta que el tema a resolver se encuentra dirigido más a la administración que a la cuantía y le pide explicación al Sr. T..

--- Responde el Sr. P. T. que la madre le suele pedir el dinero que les da a sus hijos. ---

--- A los fines de lograr una propuesta se retira de la sala el Sr. P. T. conjuntamente con su letrada.

--- Toma la palabra la Dra. T. y manifiesta que su cliente se compromete a destinar el 20% de sus ingresos a su hijo mayor cuando vaya a estudiar a Bs. Aires y ofrece en esta instancia el 25% y afrontar el 50% de los gastos extraordinarios.

--- El Dr. De Cunto consulta en que se considera un gasto extraordinario.

--- Las partes concuerdan que gastos extraordinarios son los viajes de los niños.

--- El Dr. Lucero consulta si no hay posibilidad de llegar al 30% como cuota alimentaria.

--- El Sr. P. E. acepta el 30% dejando afuera los gastos extraordinarios. –

-- La Sra. V. G. asume la responsabilidad de no solicitarle al Sr. P. E. T. dinero para otros gastos.

--- El Dr. Lucero manifiesta que lo último que se debe convenir es lo referido a la liquidación de lo adeudado.

--- La actora propone reclamar la suma total de $600.000 pagaderos en 6 meses en seis cuotas consecutivas y nominales de $100.000.

--- El Sr. P. T. manifiesta su conformidad.

--- **En resumen, las partes acuerdan como cuota alimentaria el 30% de los haberes que perciba el alimentante como dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia por todo conceptos deducidos los descuento de ley; y, respecto a la diferencia devengada entre los alimentos fijados en el pasado y los establecidos en la sentencia recurrida desde que se inició el presente incidente de aumento de cuota alimentaria, acuerdan establecer dicho crédito en la suma de $600.000 los que se abonaran en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir de noviembre del corriente año. El plazo de pago es el establecido en la primera instancia.**

---La Dra. T. manifiesta que su parte desiste de los demás puntos de agravios referidos a las costas y honorarios de primera instancia. --- Finalmente, acuerdan que las costas de Alzada sean impuestas por su orden.

--- Corrida vista a la Asesora de Familia. La que no formula objeciones al acuerdo arribado entre los progenitores de su asistido. ----------

---En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia, **RESUELVE:** ----------

-----I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos descriptos precedentemente.----------

-----II) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ___075_____ DEL AÑO 2022 – SIF – CONSTE. ----------